

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
HUEPIL, 02 DE DICIEMBRE DE 2019

DECRETO ALCALDICIO: 4062

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- El programa Participación social denominado "Juntos construyendo Salud", celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Tucapel y la Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro, de profesión Nutricionista.

DECRETO

1.- Apruébese el Contrato de prestación de Servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro, Rut n [REDACTED] de profesión Nutricionista. Desde el 02 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos) mensual, impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras remuneraciones, Otras; del presupuesto vigente para este año del Depto. Comunal de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado

Depto. Comunal de Salud

OF. Partes

Alcaldía

FJDA/GEPL/FSF/remf





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huepil, 02 de Diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel corporación autónoma de derecho público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de la ciudad de Huepil, Comuna de Tucapel y la Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro, Cedula de Identidad N° [REDACTED], Fecha de Nacimiento 09 de septiembre de 1992, Chilena, [REDACTED] de la ciudad de Tucapel, comuna de Tucapel; se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro cumplirá la función de monitorea de alimentación saludable dirigido a la población cardiovascular de la comuna de Tucapel, a realizarse en la sede comunitaria de la localidad; consistente en:

Cinco sesiones, la primera sesión se entregaran contenidos teóricos y en las cuatro restantes se enseñara en forma práctica alternativas de desayunos, almuerzos, onces y colaciones saludables, aptas para personas hipertensas y diabéticas, se complementará con la entrega de recetarios saludables.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 300.000 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos) mensual, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 02 de diciembre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de Diciembre de 2019. Realizando 32 horas mensuales.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien lo subroge. La Srta. Henríquez Castro deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] además deberá adjuntar nomina firmada de asistentes.

CLAUSULA QUINTA: Déjese Establecido que la Srta. Henríquez Castro para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEXTA: La prestadora declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

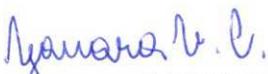
CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

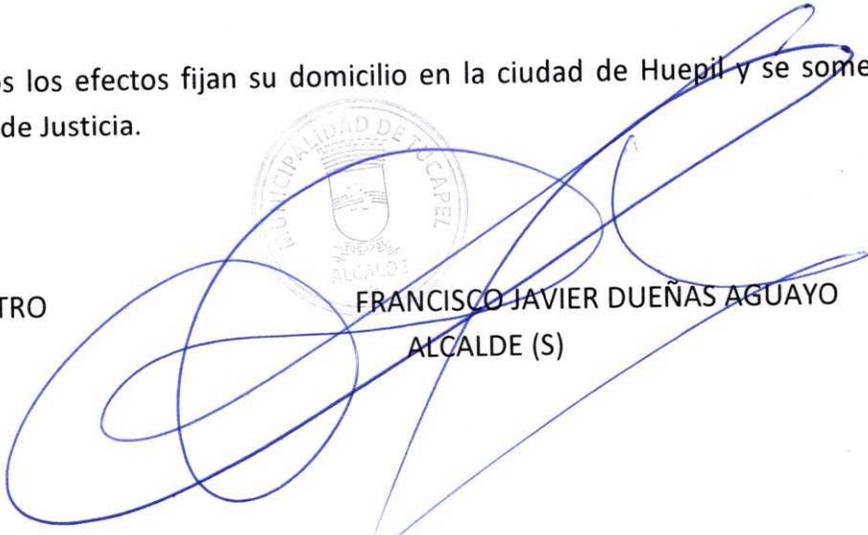
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras remuneraciones, Otras; del presupuesto vigente para este año del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la interesada.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepíl y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


YERALDINE HENRIQUEZ CASTRO
NUTRICIONISTA


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

